

GUIA DE RECURSOS SOCIALES DE
LA CIUDAD DE SEVILLA

OFICINA DE DERECHOS SOCIALES
SEVILLA

INDICE

1. ¿QUÉ SON LOS SERVICIOS SOCIALES?.....	Pag 3 a 5.
2. EMPADRONAMIENTO	Pag 6 y 7.
3. AREA SOCIONANITARIA.....	Pag 8 a 13
4. AREA SOCIOEDUCATIVA.....	Pag 14 a 17.
5. AREA VIVIENDA.....	Pag18 a 23.
6. ATENCIÓN AL MENOR	Pag 24 y 25.
7. REAGRUPACIÓN FAMILIAR.....	Pag 26 y 27.
8. EL MATRIMONIO Y LA NACIONALIDAD.....	Pag 27 a 29.
9. ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA.....	Pag 30 a 37.
10. RECURSOS SEVILLA.....	Pag 38 a 44.
11. CONSULADOS.....	Pag 44 a 47.

SERVICIOS SOCIALES

Los inmigrantes residentes tienen derecho a los servicios y a las prestaciones sociales, tanto a los generales y básicos como a los específicos, en las mismas que los españoles.

Los inmigrante cualquiera que sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas.

¿QUÉ SON LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES.?

Constituyen el equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios dotados de los medios técnicos materiales, humanos y financieros para desarrollar las prestaciones básicas comunitarias.

¿ A QUIEN VAN DIRIGIDOS?.

A toda la población en general con la correspondiente demarcación territorial por barrios.

¿QUÉ HACEN?

Desarrollan prestaciones básicas de los servicios sociales comunitarios a través de los siguientes servicios.

- **SERVICIO DE INFORMACION, VALORACION, ORIENTACION Y ASESORAMIENTO AL CIUDADANO (S.I.O.V)**, sobre sus derechos y los recursos sociales existentes en el ámbito de los Servicios Sociales y la detección y análisis de los problemas de la población al objeto de conseguir una mejor planificación.
- **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D)**. para promover, mantener o restablecer la autonomía personal del individuo o familia con el fin de facilitar la permanencia en el medio habitual de vida evitando situaciones de desarraigo y desintegración social.
- **SERVICIO DE CONVIVENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL (C.O.R.E)**. Para realizar actividades tendentes a la detección de situaciones problemáticas o de marginación, desarrollar programas de carácter preventivo, realizar apoyo y tratamiento psicosocial en los diferentes marcos convivenciales, así como tratamiento y rehabilitación de personas o grupos en colaboración coordinada con otras instituciones.
- **SERVICIO DE COOPERACION SOCIAL (C.O.S.O)**. Para desarrollar aquellas actuaciones que fomentan y apoyan las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsan y promueven el asociacionismo, así como ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad.

DONDE ACTUAN Y EN QUE AREAS.

En las Zonas y o Unidades de Trabajo Social (ZTS O UTS) a través de actuaciones dirigidas a la atención y promoción del bienestar de la familia, de las unidades de convivencia alternativa, de la infancia de la adolescencia, de la juventud, de la vejez de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales; a la prevención de todo tipo de drogodependencia, a la eliminación de cualquier discriminación y a la promoción y desarrollo integral de la comunidad.

1. – Servicios Sociales Generales.

Recursos orientados a atender los problemas sociales del ciudadano, fomentar la calidad de vida, promover medios de prevención contra la marginación social y apoyar la reinserción social. Es un tipo de intervención general dirigida al conjunto de la sociedad, donde te podrán orientar o informar de cualquier necesidad social que tengas, y en que te derivaran a los servicios sociales específicos si fuera necesario

2. –Servicios Sociales Especializados.

Orientados a la atención de personas o familias con dificultades físicas psíquicas o sociales, enmarcando en estos servicios problemas que necesitan una intervención profesional específica dada su particularidad. Con este tipo de intervención se pretende proporcionar una atención personalizada y diferenciada según las demandas y necesidades que presenten los usuarios.

QUE OFRECEN.

Servicios, recursos, programas y proyectos dirigidos a cubrir las necesidades sociales de la comunidad a la que atiende.

QUIENES INTERVIENEN.

La responsabilidad del Centro de Servicios Sociales y UTS corresponde al Jefe/a de Negociado; el equipo de intervención directa esta compuesto por los siguientes técnicos: Trabajadores Sociales, Psicólogo, educadores y graduado social; así mismo se cuenta con personal de apoyo para las tareas administrativas, informadoras y de limpieza.

FORMA DE ACCESO.

Directo, personalmente en el Centro o UTS y telefónico

HORARIOS. (aproximados)

DE 9,30 A 13 Horas de Martes a Viernes. De 17,00 a 19,00 los lunes para aquellos supuestos justificados de no poder acudir en horario de mañana.

PROGRAMA DE EMPADRONAMIENTO DE INMIGRANTS EN ANDALUCIA

1º.- ORIGEN DEL PROGRAMA.

- A) Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales firmaron en Diciembre de 1.998 un Convenio en el que se establecía el marco de colaboración entre la Administración Central y la Junta de Andalucía.
- B) En este Convenio se recogen diversas actuaciones conjuntas destinadas a facilitar la integración social de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

- C) Entre estas se encuentra el Programa de Empadronamiento, que desarrolla la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Acción e inserción Social.

2º. ¿ CÓMO VA A DESARROLLAR LA D.G.A.I.S EL PROGRAMA DE EMPADRONAMIENTO?.

- A) A través de la realización de la campaña de difusión, con el lema “SOY DE AQUÍ”, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MEDIO:
- -Trípticos informativos, que contienen información sobre el procedimiento y documentación necesaria para empadronarse, escritos en varios idiomas: español, francés, árabe e inglés.
 - Carteles divulgativos, también en varios idiomas.
 - Un conjunto de spot publicitarios que se emitirán en televisión, radio y prensa
- B) A través de las actividades de formación dirigidas al personal responsable de la gestión del padrón y de los Centros de Servicios Sociales, de los municipios donde residen mayor número de inmigrantes.

3º. FINALIDAD DEL PROGRAMA.

Informar y orientar a los inmigrantes que residen en nuestra provincia de los derechos y deberes que conlleva el hecho de estar inscritos en el padrón y de las ventajas que pueden generar el estar empadronadas.

4º. UTILIDAD Y VENTAJA DEL EMPADRONAMIENTO.

A) PARA EL INMIGRANTE:

- Disfrutar de los servicios y prestaciones de salud, vivienda, educación, servicios sociales, etc.
- Demostrar el arraigo en el país a la hora de una futura regularización.
- Facilitar la participación en las actividades municipales y en los servicios públicos.

B). PARA LA ADMINISTRACIÓN

- Conocer cuantos inmigrantes residen en la Comunidad y en que zonas geográficas se concentran.
- Beneficios para los ayuntamientos derivados del numero de habitantes censados
- Planificar los programas dirigidos al colectivo inmigrante con mas racionalidad.

5º. ASPECTOS DESTACABLES.

- La Ley Reguladora del Régimen Local, en relación con el padrón municipal estipula que toda persona que viva en España esta obligada a inscribirse en el padrón.
- Las personas extranjeras deberán empadronarse tengan o no regularizada su situación en el Registro del Ministerio del Interior.
- Se empadronarán en el municipio donde residan habitualmente, o bien, en el que habiten mas tiempo al año.

-Se debe aceptar como domicilio, la dirección real donde viva el inmigrante, por tanto, este puede vivir en caravanas, chabolas, albergues, etc...

-En caso de que el inmigrante sea conocido en el municipio y carezca de Techo, se reflejará como domicilio, la dirección que señalen los Servicios Sociales.

REQUISITOS NECESARIOS PARA EL ALTA DE EXTRANJEROS EN EL PADRÓN.

1.- Hoja padronal debidamente cumplimentada

2.- Declaración de no figurar o desconocer si fuera inscrito, en el padrón de ningún otro municipio o en el padrón de españoles residentes en el extranjero(Un ejemplar por cada persona mayor de edad) o en su caso, EVR, debidamente cumplimentada.

3.- Documento oficial expedido por las autoridades española (tarjeta de extranjero) o bien el expedido por las autoridades del país de origen (pasaporte o, en el caso de nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, tarjeta de identidad vigente. Se procurará siempre hacer constar el número de la tarjeta de extranjero, y solo a falta de este reflejara él numero de su pasaporte, o de su tarjeta de identidad nacional si son ciudadanos de la Unión Europea.

4.- Justificante del título que legitima la ocupación de la vivienda (copia de la escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, control de suministro de agua, gas electricidad, teléfono..)

En caso de que ya consten empadronadas otras personas, en lugar del justificante de ocupación de la vivienda, deberá aportar la autorización de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio.

Cambios que se producen con la nueva ley.

Uno. Se introducen dos nuevos párrafos en el apartado 1 del artículo 16, a continuación del ya existente, que quedan redactados de la siguiente forma:

«La inscripción en el Padrón Municipal sólo surtirá efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley por el tiempo que subsista el hecho que la motivó y, en todo caso, **deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.**

El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.»

ASISTENCIA SANITARIA PUBLICA

1. ¿Quién tiene derecho a la asistencia sanitaria pública y donde?
2. Procedimiento para normalizar este derecho:
 - Tarjeta sanitaria
 - Tarjeta de Seguridad Social
3. Asistencia médica complementaria: Certificados y pruebas médicas.

MARCO LEGAL

LEY ORGANICA 4/2000, de 11 de Enero del 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Texto Refundido Ley 8/2000)
Artículo 12. Derecho a la asistencia Sanitaria.

1. Los Extranjeros que se encuentren en España inscritos en el padrón del municipio en el que residan habitualmente, tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.
2. Los extranjeros que se encuentren en España tiene derecho a la asistencia sanitaria pública de urgencia ante la contracción de enfermedades graves o accidentes, cualquiera que sea su causa, y a la continuidad de dicha atención hasta la situación de alta medica.
3. Los extranjeros menores de dieciocho años que se encuentren en España tiene derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.
4. Las extranjeras embarazadas que se encuentren en España tendrán derecho a la asistencia sanitaria durante el embarazo, parto y posparto.

1. DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA

Empadronados.

Tienen derecho a l asistencia sanitaria y en las mismas condiciones que los españoles, aquellos extranjeros que estén empadronados en el municipio en el que residan de forma habitual.

Situación administrativa.

Los inmigrantes que se encuentren en España, independientemente de cual sea su situación administrativa, tendrán derecho a la asistencia pública de urgencias ante la contracción de enfermedades graves o accidentes, cualquiera que sea su causa, y al estudio de su enfermedad hasta obtener el correspondiente alta medica.

Menores de Edad.

igualmente tendrán derecho a la asistencia sanitaria y en las mismas condiciones que los españoles, los inmigrantes menores de 18 años.

Inmigrantes Embarazadas.

Las extranjeras embarazadas tienen derecho a la asistencia sanitaria durante el embarazo, el parto y el posparto, independientemente de cual sea su situación administrativa en España.

CENTROS ASISTENCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA.

1.- Hospital o Centros de Atención Especializada.

En estos centros hospitalarios atienden a todas aquellas personas que requieran asistencia urgente, hay que acudir al centro que corresponda por zona de domicilio. También hay centro de salud en los que disponen de un servicio de urgencias durante las 24 horas al día.

La documentación a aportar es:

-Tarjeta de asistencia Sanitaria.

Esta tarjeta da derecho a asistencia medica.

La tarjeta sanitaria se concede cuando se demuestra el empadronamiento, la insuficiencia de recursos económicos y no estar cubierto/a por ningún sistema de asistencia sanitaria publica.

-Documento de convenio sanitario (E- 111)

Se trata de un Convenio entre España y tu País de origen (no todos los paises tienen convenio sanitario con España).

Da derecho a asistencia sanitaria en caso de urgencia y generalmente tiene una vigencia de tres meses.

-Seguro médico privado.

Este es un seguro privado que lo paga el interesado. Hay que acudir a aquellos Hospitales concertados con la compañía aseguradora (p.ej. Assisa, Adeslas, etc...,)

2. Atención primaria: Centros de Salud, Ambulatorios o consultorios.

A cada domicilio le corresponde un Centro de Salud especificado, ya que se distribuyen por zonas o áreas de salud. Para acudir a ellos hay que ir previamente para que elijas médico y pediatra y te asignen número de historia clínica.

Se puede acudir sí:

-Posees Cartilla de la Seguridad Social

-Posees Tarjeta de Asistencia Sanitaria.

-Tienes documento de convenio sanitario entre tu país y España (E-111)

-Estas embarazada

-Eres menor de 18 años.

2. PROCEDIMIENTO PARA NORMALIZAR ESTE DERECHO:

2.1 Cartilla de la Seguridad Social

2.2 Tarjeta Sanitaria.

Cartilla de la Seguridad Social.

Para obtener la cartilla de la Seguridad Social hay que encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

Poseer Permiso de Trabajo, y Residencia y trabajar cotizando a la Seguridad Social por cuenta ajena, en aquellos casos en los que se está contratado para una empresa, o cuenta propia, cuando se prestan los servicios como un profesional autónomo.
Ser ascendiente o descendiente de una persona que posea cartilla de la Seguridad Social. El INSS emitirá un certificado acreditativo con el que se tendrá asistencia sanitaria.

2.3 Tarjeta Sanitaria.

Para obtener la Tarjeta Sanitaria hay que cumplir algunos de estos requisitos:

Ser menor de 18 años. La Tarjeta de Asistencia Sanitaria se tramita en los distintos Centros de Salud o Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento, a los que hay que acudir en función del domicilio al que se pertenezca. Así mismo en los Hospitales y en algunos Centros de Salud existen departamentos con Trabajadores Sociales donde tramitan la Tarjeta Sanitaria.

Tener Cartilla de la Seguridad Social, aunque en la actualidad no sé este cotizando por no tener trabajo, la Cartilla tiene una validez hasta tres meses después de haber dejado de cotizar a la Seguridad Social. En este caso hay que validar la cartilla, es decir, cambiar la cartilla de la Seguridad Social por una Tarjeta Sanitaria. Para este tramite es necesario;

-Informe de vida laboral, que se obtiene en cualquier oficina del INSS mediante la presentación de cualquier documento identificativo del interesado.

Fotocopia del permiso de Residencia en vigor

Fotocopia de la Cartilla de la S.S.

Tener la solicitud de asilo admitida a tramite o ser asilado político. En este caso se trata de la Tarjeta de Asistencia Sanitaria en los distintos Centros de Salud o Centros de SERVICIOS Sociales del Ayuntamiento, a los que habrá que acudir dependiendo del domicilio habitual: así como en determinadas Organizaciones no Gubernamentales.

Estar empadronado, tener insuficientes recursos económicos y demostrar no estar cubierto por ninguna asistencia sanitaria pública.

En este caso se tramita la Tarjeta de Asistencia Sanitaria en los distintos Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento, donde hay que acudir al que corresponda en función del domicilio habitual.

Por último hay que destacar la existencia de determinadas ONGS, con Servicio Socio-Sanitario, a ellas hay que acudir previa cita y no se necesita ninguna cartilla sanitaria.

¿QUÉ ES EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL?

El Sistema de la Seguridad Social es un conjunto de regímenes a través de los cuales el Estado garantiza a las personas comprendidas en su campo de aplicación, por realizar una actividad profesional, o por cumplir los requisitos exigidos en la modalidad no contributiva, así como a los familiares o asimilados que tuvieran a su cargo, la protección adecuada en las contingencias y situaciones que la Ley define.

A efectos de las prestaciones de modalidad contributiva, están incluidos dentro del campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social, y cualquiera que sea su sexo, estado civil o profesión, todos los españoles que residan en España, y los extranjeros que residan o se encuentren legalmente en España siempre que, en ambos supuestos, ejerzan su actividad en territorio nacional, y que estén incluidos en alguno de los siguientes apartados:

- Trabajadores por cuenta ajena- Trabajadores por cuenta propia o autónomos
- Socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, estudiantes
- Funcionarios públicos, civiles o militares.

La asistencia sanitaria de la Seguridad Social tiene por objeto la prestación de los servicios médicos y farmacéuticos necesarios para conservar o restablecer la salud de sus beneficiarios, así como su aptitud para el trabajo, la gestión de estos servicios esta atribuida al (INSALUD) o a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, en el caso de Andalucía corresponde al Servicio Andaluz de Salud (SAS).

Proporciona, también, los servicios convenientes para completar las prestaciones medicas y farmacéuticas, atendiendo, de forma especial, a la rehabilitación física precisa para lograr una completa recuperación profesional del trabajador.

Se atiende a toda la poblacion inmigrante en el sistema sanitario publico de Andalucía a través de un convenio entre la Consejería de Salud y las ONG'S Médicos del Mundo Andalucía Acoge, Cruz Roja y la Fundación Progreso y salud y los Sindicatos U.G.T y C.O.O.O.

ALMERIA

CRUZ ROJA ALMERIA.

Parque Nicolás Salmeron, 28 CP 04002

Teléfono: 950 257 166 /257 367.

CADIZ.

ASOCIACION VICTORIA KENT.

Centro de Información socio-laboral

Avd. Blas Infante, 8-1º Izda. CP 112001 Algeciras

Teléfono: 956 633 396.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Sta. María de la Soledad, 10 CP 11008

Teléfono 956 277 670

JEREZ ACOGE.

Centro de Acogida (CEAIN)

Vicario,16 CP 11401

Teléfono: 956 321 908/85

CORDOBA

CORDOBA ACOGE.

12 de Octubre, 20-1º-1 CP 14001

teléfono: 957 485 246

GRANADA

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Cuesta Escoriaza, 8 CP 18008

Teléfono: 958 221 420

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS.

Alhama-Temple
C/ Plaza Presos CP 18120
Teléfono: 958 360 271.

HUELVA
CRUZ ROJA HUELVA
Paseo Buenos Aires, s/n. CP 21002
Teléfono: 59 261 211.

JAEN
CRUZ ROJA.
Avd, Sta. María del Valle, s/n CP 23009
Teléfono: 953 251 540

JAEN ACOGE.
Cazorla, 37 CP 23005
Teléfono: 953 259 123

MALAGA
CRUZ ROJA MALAGA
C/ Fernando Camino, 2-4º-2º CP 29016.
Teléfono; 952 217 631

MALAGA ACOGE.
Bustamante, s/n CP 29007
Teléfono: 952 393 200.

MEDICOS DEL MUNDO
Cruz Verde, 16 CP 29012
Teléfono: 629 554 321

ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS DEL EJIDO FAMPI-La
Mojonera-
Avd. de Europa, 156 CP 04740 La Mojonera
Teléfono 950 331 003

ASOCIACION CULTURAL BARTOLOME DE LAS CASAS
Centro de Información
C/ Sagitario, 6 CP 11206 Puerto Real.
Teléfono: 989 360 749

LIGA MALAGUEÑA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR.
C/ Cruz Verde, Edificio Melgarejo CP 29013
Teléfono: 952 652 028

SEVILLA.
SEVILLA ACOGE.
Los Bajos del Puente del Cristo de la Expiración, s/n CP 41001
Teléfono 954 902 960

CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Amor de Dios, 6 CP 41002
Teléfono: 954 376 613

MEDICOS DEL MUNDO.
Los Bajos del Puente del Cristo de la Expiración, s/n CP 41001
Teléfono: 954 908 298

FUNDACION PROGRESO Y SALUD.
C/ Maz Blanc, s/n. Isla de la Cartuja CP 41092
Teléfono: 954 467 066
ASOCIACION AMISTAD CON EL pueblo saharai.
C/ Virgen de la Antigua, 4B Dcha. CP 441011
Teléfono; 954 282 046

AREA SOCIO-EDUCATIVA

Según dicta el artículo 9 de la Ley Orgánica 8/2000 sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social en lo referente al derecho a la educación dice lo siguiente.

Todos los extranjeros menores de dieciocho años tienen derecho y deber a la educación en las mismas condiciones que los españoles, derecho que comprende el acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria a la obtención de la titulación académica correspondiente y al acceso al sistema público de becas y ayudas.

Los extranjeros residentes tendrán derecho a la educación de naturaleza no obligatoria en las mismas condiciones que los españoles. Pueden obtener becas y ayuda.

¿CUÁNDO y COMO UN INMIGRANTE PUEDE OBTAR A LA ESCOLARIZACIÓN O ENSEÑANZA MEDIA O SUPERIOR?.

La escolarización del alumnado inmigrante se realizará no solo en las fechas oficiales, sino en cualquier mes del año. La incorporación de los alumnos y alumnas a los diferentes niveles educativos se realizará teniendo en cuenta su edad y su nivel de competencia curricular, determinado mediante la utilización de pruebas adaptadas a sus características culturales.

La medida, con carácter anual, centrará en las semanas previas al inicio del proceso de escolarización durante el mes de marzo de cada año. Es decir los alumnos podrán realizar la matrícula para la nueva incorporación al colegio cada año en el mes de marzo.

Cuando un alumno quiere incorporarse una vez empezado el curso, deberá dirigirse a la Consejería de educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, para que le designen escuela según el barrio donde resida, una vez asignada podrá formalizar la matrícula.

Para la incorporación al primer ciclo deberá esperarse hasta cumplido los tres años, aun así la Consejería dispone cada año de un número determinado de plazas, que son tramitadas desde los Servicios Sociales.

Algunos colegios dan la posibilidad según los recursos económicos que disponga la familia de subvencionar el material escolar.

También determinados colegios tienen profesores de apoyo y mediadores escolares, con aulas de adaptación lingüística en función de las necesidades de cada uno.

EDUCACION PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ofrece la posibilidad de seguir estudiando, en los Centros de Educación Permanente para personas adultas existentes en la comunidad.

- Centros de Educación de Adultos
- Institutos de Educación Secundaria
- Institutos provinciales de Formación de Adultos.
- Escuelas oficiales de Idiomas.

Se puede estudiar.

- En régimen presencial: asistiendo a clase todos los días
- En régimen semipresencial: asistiendo a clase dos días por semana.

- A distancia, con asesoramiento de profesores a través del correo, teléfono, Internet, etc...

Enseñanzas de..

- Alfabetización y neolectores (formación inicial de Base) Formación de Base.
- Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.
- Bachilleratos para personas adultas.
- Ciclos Formativos de grado medio y superior de F.P.E. para personas adultas.
- Inglés y español para inmigrantes.
- Planes de acceso a la Universidad, Intercultural, atención a discapacitados, reinserción social y desarrollo comunitario.

MATRICULACIÓN:

LA INSCRIPCIÓN SE HARA EN EL MES DE ABRIL CADA AÑO
 DELEGACIÓN PROVINCIAL
 AVDA. RONDA DEL TAMARGUILLO S/N 41005 TELEFONO (955 03 42 95)

- LA ONG SEVILLA ACOGE. Dispone de aulas para inmigrantes que quieran aprender el español.

ESPECIAL REFERENCIA A LA OBTENCION DE LA TARJETA DE ESTUDIANTE.

¿Qué es y donde se solicita?

Una vez obtenido el visado de estudiante y ya en España, existe un plazo de 90 días para que el extranjero se presente en las oficinas únicas de extranjeros si las hay o en las comisarias de policía para solicitar la tarjeta de estudiante, la cual le permitirá residir en España durante el periodo que duren los estudios que se van a cursar.

Documentación necesaria.

- El impreso de solicitud
- Pasaporte en vigor con el visado de estudios
- Tres fotos tamaño carné
- La matricula de un centro de estudios público o privado oficialmente reconocidos.
- Certificado bancario acreditando medios económicos suficiente y que provengan del exterior.
- Seguro medico que cubra cualquier tipo de asistencia sanitaria durante su residencia en España.
- Para estudiantes menores de 18 años, autorización de los padres o tutores para su desplazamiento a España.
- La tarjeta se renovará cada curso académico, demostrando el aprovechamiento obtenido en los estudios o formación llevados a cabo en el periodo anterior.

¿Se puede trabajar con la tarjeta de estudiante?

Es posible trabajar siempre que previamente se haya solicitado y obtenido una autorización para trabajar concedida por el Ministerio de Trabajo y siempre sujeta a la duración de la tarjeta de estudiante y para trabajos eventuales o a tiempo parcial, para obtener dicha autorización es necesario presentar un contrato de trabajo.

¿Pueden venir a España los familiares del estudiante extranjero?

Es posible que junto con el estudiante extranjero se extienda el visado al cónyuge e hijos menores de 18 años o incapacitados, pudiendo estos por tanto residir junto al estudiante en España durante el periodo de vigencia de la tarjeta de estudiante.

Homologación de Títulos.

La homologación supone la igualdad plena de efectos académicos entre el título extranjero y el español.

Son susceptibles de homologación tanto los títulos obtenidos por la culminación de estudios universitarios (diplomado, licenciado) como los derivados de la realización de estudios de tercer ciclo.

En España corresponde al Ministro de Educación, Cultura y Deporte la concesión o delegación de homologación de títulos extranjeros de educación superior.

La tramitación se inicia con la presentación de diversa documentación junto a una solicitud en modelo oficial. Dicha documentación podrá completarse, en su caso, con un curriculum académico y científico del solicitante y con los programas correspondientes de las asignaturas, en los que se refleje el contenido y amplitud con que fueron cursadas, o la documentación académica acreditativa de haber superado en su totalidad los estudios exigidos para el acceso a aquellos cursados para la obtención del título cuya homologación se solicita.

En cuanto al procedimiento de homologación, una vez presentada la solicitud y se haya presentado toda la documentación que se exige, el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, tiene que someter el expediente a informe de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, que debe emitirlo en el plazo máximo de tres meses salvo en el caso que se exista un tratado o convenio internacional en el que España sea parte, en el que el informe no sea preceptivo.

La resolución de concesión de homologación de títulos extranjeros de educación superior se formaliza mediante credencial expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previo pago de la tasa correspondiente.

En ocasiones para la plena homologación se exige que se realicen y superen prueba de conjunto complementarias.

Los documentos que se tienen que presentar han de ser legalizados. El procedimiento de legalización será diferente según el país que expidió el título

También es posible que homologues, es decir, convalides estudios universitarios no acabados (cursos o asignaturas sueltas) si lo que deseas es culminar tus estudios universitarios en España y obtener así un título universitario español.

Los trabajadores extranjeros que posean un título, universitario o no, deberán proceder a la homologación de este en España si pretenden ejercer la profesión para la que dicho título capacita.

En primer lugar se procederá a la legalización del documento o título oficial y para ello: Puede hacerse con la APOSTILLA DE LA HAYA, conforme al convenio de la Haya de 5 de Octubre de 1961.

En el caso de que el país extranjero de que se trate no hubiere firmado el Convenio de La Haya, la legalización comprenderá las firmas siguientes:

- Ministerio de Educación
- Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Consulado Español.

Todo ello, en el país extranjero donde se realizaron los estudios.

Finalmente se legalizan en el Ministerio de Asuntos Exteriores, situado en C/Goya, nº6 (Madrid) – sección de legalizaciones.

La documentación que se debe presentar acompañando al impreso oficial es la siguiente;

Relativa a los estudios:

- Título o Diploma oficial cuya homologación se solicita o certificación acreditativa de la superación de los exámenes terminales correspondientes.
- Certificación académica de los cursos realizados, en las que consten las asignaturas o materias cursadas, las calificaciones obtenidas y los años académicos en los que se realizaron los cursos respectivos.

Relativa a la nacionalidad.

Se deberá adjuntar un certificado acreditativo de la nacionalidad del solicitante expedido por las autoridades de su país, o bien, una certificación de inscripción en el Registro Consular de su país en España.

Todos los documentos expedidos en el extranjero deberán estar legalizados, arriba, y, , traducidos de forma oficial.

VIVIENDA

Según el artículo 13 de la ley de extranjería 8/2000 dice:

Los extranjeros residentes tienen derecho a acceder al sistema público de ayuda en materia de vivienda en las mismas condiciones que los españoles.

Los Servicios Sociales Municipales cuenta con el recurso de ayuda a la vivienda para casos muy específicos y consiste en el pago de la fianza y de 2 meses de alquiler y mediación entre el propietario y el inquilino dentro del programa de Ayudas Sociales:

Definición: prestación económica dirigida a individuos y/o familias en situación de necesidad o carencia de tipo material en relación a necesidades básicas (PROAS), siendo estas ayudas complementarias a otras intervenciones técnicas del Sistema de Protección Social.

Todas las ayudas se consideran de emergencia social.

Se tramitarán a solicitud del interesado excepcionalmente

El expediente en general se tramita de oficio y las ayudas están sujetas a la valoración del trabajo social, se recogen en materia de vivienda los siguientes conceptos:

-Prevención de desahucio.

Alojamiento en pensión por desalojo.

Nuevos alquileres.

Reparación de viviendas

Adquisición de ajuar y mobiliario básico.

Los beneficiarios deberán reunir una serie de requisitos generales:

Residir en Sevilla ingresos mínimos, destinar las ayudas al concepto concedido, colaboración familiar, presentación de justificantes.

En la FEDERACIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS DE SEVILLA, ofrecen recursos para ayudar al inmigrante en la compra o alquiler de la vivienda, para más información es C/Luis Montoto nº 48

Exclusivo residentes en Sevilla

Puedes encontrarte tres modalidades para poder optar a una vivienda:

En Régimen Especial en Venta.

En Régimen Especial en Alquiler

En Régimen General en Venta

Requisitos fundamentales para ser solicitante de una vivienda municipal de protección social de la **empresa municipal de Sevilla Emvisesa**

- Tener ingresos anuales ponderados que no superen los 6000 euros.
- No poseer ningún miembro de la unidad familiar, vivienda principal o secundaria en propiedad
- Estar habitualmente empadronado en Sevilla.

Para más información dirigirse a la Oficina de Información de EMVISESA situada en la calle Bilbao junto a la Pza Nueva de Sevilla

ATENCIÓN AL MENOR

Menores extranjeros en situación de desamparo.

- En los supuestos en que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tengan conocimiento de o localicen a un extranjero indocumentado cuya minoría de edad no pueda ser establecida con seguridad, informara a los Servicios de Protección de menores para que, en su caso, le presten la atención inmediata que precise, de acuerdo con lo establecido en la legislación de protección jurídica del menor, poniéndose el hecho en conocimiento inmediato del Ministerio Fiscal, que dispondrá la determinación de su edad, para lo que colaboraran las instituciones sanitarias oportunas que, con carácter prioritario y urgente, realizaran las pruebas necesarias.
- Determinada la edad, si se tratase de un menor, el Ministerio Fiscal lo pondrá a disposición de los Servicios competentes de Protección de Menores.
- Si durante el procedimiento de determinación de la edad el menor precisara atención inmediata, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado lo solicitaran a los Servicios competentes de Protección de Menores.
- La administración General el Estado, conforme al principio de reagrupación familiar del menor, después de haber oído al menor, y previo informe de los Servicios de PROTECCION DE menores, resolverán lo que proceda sobre el retorno a su país de origen o a aquel donde se encontrasen sus familiares, o, en su defecto, sobre su permanencia en España.
- El procedimiento se iniciara de oficio por la Administración General del Estado o, en su caso, a propuesta de la Entidad pública que ejerce la tutela del menor. El órgano encargado de la tutela del menor ha de facilitar a la autoridad gubernativa cualquier información que conozca relativa a la identidad del menor, su familia, su país o su domicilio, así como comunicar las gestiones que haya podido realizar para localizar a la familia del menor.
- La autoridad gubernativa pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal todas las actuaciones llevadas a cabo en este procedimiento.
- La Administración General del Estado es la competente para llevar a cabo los tramites relativos a la repatriación desde España de un menor extranjero en situación de desamparo según la legislación civil actuando a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, y estas por medio de las Brigadas Provinciales de Extranjería y Documentación, que se pondrán en contacto con la Comisaria General del Extranjería y Documentación para que realice las gestiones necesarias ante las Embajadas y Consulados correspondientes, con el fin de localizar a los familiares de los menores o, en su defecto, los servicios de protección de menores de su país de origen que se hicieren responsables de ellos, si no existiera representación diplomática en España, estas gestiones se canalizaran a través del Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Una vez localizada la familia del menor o, en su defecto, los servicios de protección de menores de su país, se procederá a la repatriación tras la verificación de que no existe riesgo o peligro para la integridad del menor, de su persecución o la de sus familiares.
- En caso de que el menor se encontrase incurso en un proceso judicial, la repatriación quedará condicionada a la autorización judicial, en todo caso deberá constar el expediente la comunicación al Ministerio Fiscal.

- La repatriación del menor será acordada por el Delegado del Gobierno, o por el Subdelegado del Gobierno cuando tuvieren la competencia delgada para ello, y ejecutada por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.
- La repatriación se efectuara a costa de la familia del menor o de los servicios de protección de menores de su país. En caso contrario, se comunicara al representante diplomático o consular de su país a estos efectos. Subsidiariamente, la Administración General del Estado se hará cargo del coste de la repatriación.
- Transcurridos nueve meses desde que el menor ha sido puesto a disposición de los Servicios competentes de Protección de menores y una vez intentada la repatriación con su familia o al país de origen, si esta no hubiere sido posible, se procederá a otorgarle el permiso de residencia.
- Si se trata de menores solicitantes de asilo, se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 15 del Reglamento de ejecución del la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la condición de Refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo, aprobado por Real Decreto 203/1995, de 10 de Febrero.

La junta de Andalucía garantizar la atención inmediata de todos lo menores extranjeros no acompañadas, iniciado expediente de protección y ejerciendo en su caso la tutela.

RECURSOS.

- PERSONAS DE Servicios de Atención al niño de las DP Asuntos Sociales.
- Red de recurso de centros de acogimiento residencial.

REAGRUPACION FAMILIAR(cambiar)

Los extranjeros/as que hayan residido legalmente en España al menos durante un año y tengan autorización para residir al menos otro año, podrán reagrupar con ellos a los familiares previsto en el artículo 17.1 de la Ley 4/2000 modificada por la 8/2000, y que son los siguientes:

- Cónyuges que no se encuentre separados de hecho ni de derecho.
- Hijos/as menores de 18 años o incapacitados, ya lo sean de uno o de ambos cónyuges.
- Los menores de 18 años o incapaces cuando el extranjero sea su representante legal.
- Los ascendientes del residente extranjero cuando dependan económicamente de este.

Para ello deberán aportar, además, la prueba de que disponen de un alojamiento adecuado y de los medios de subsistencia suficientes para atender las necesidades de su familia una vez reagrupada.

Una vez obtenido el visado de reagrupación familiar, el reagrupado podrá viajar a España y solicitar su tarjeta de residente en el plazo de noventa días que le otorga el visado.

¿Cómo afecta al cónyuge reagrupado la extinción del matrimonio?.

El cónyuge reagrupado conservara la residencia aunque se rompa el vínculo matrimonial que dio lugar a la adquisición, siempre que acredite la convivencia en España con el cónyuge reagrupante durante al menos dos años.

MODIFICACION DE LA LEY DE EXTRANJERIA TRAS LA TERCERA REFORMA.

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 17 y se introducen dos nuevos apartados 3 y 4, que quedan redactados de la siguiente forma:

«2. Los extranjeros que hubieran adquirido la residencia en virtud de una previa reagrupación podrán, a su vez, ejercer el derecho de reagrupación de sus propios familiares, siempre que cuenten ya con una autorización de residencia y trabajo obtenidas independientemente de la autorización del reagrupante y acrediten reunir los requisitos previstos en esta ley orgánica.

3. Cuando se trate de ascendientes reagrupados, éstos sólo podrán ejercer, a su vez, el derecho de reagrupación familiar tras haber obtenido la condición de residentes permanentes y acreditado solvencia económica.

Excepcionalmente, el ascendiente reagrupado que tenga a su cargo un hijo menor de edad o incapacitado, podrá ejercer el derecho de reagrupación en los términos dispuestos en el apartado segundo de este artículo.

4. Reglamentariamente se desarrollarán las condiciones para el ejercicio del derecho de reagrupación. »

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 18, que queda redactado de la siguiente forma, y se suprime el apartado 4.

«2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17.3, inciso primero, podrán ejercer el derecho a la reagrupación con sus familiares en España cuando hayan residido legalmente un año y tengan autorización para residir al menos otro año.»

Cinco. Se modifica el artículo 19, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 19. Efectos de la reagrupación familiar en circunstancias especiales.

1. El cónyuge reagrupado podrá obtener una autorización de residencia independiente cuando obtenga una autorización para trabajar. En caso de que el cónyuge fuera víctima de violencia doméstica, podrá obtener la autorización de residencia independiente desde el momento en que se hubiera dictado una orden de protección a favor de la misma.

2. Los hijos reagrupados obtendrán una autorización de residencia independiente cuando alcancen la mayoría de edad y obtengan una autorización para trabajar.

3. Los ascendientes reagrupados podrán obtener una autorización de residencia independiente cuando obtengan una autorización para trabajar cuyos efectos se supeditarán a lo dispuesto en el artículo 17.3.»

EL MATRIMONIO.

¿Es necesario ser residente legal para contraer matrimonio en España?

No es necesario la residencia legal para contraer matrimonio, bastará con el empadronamiento en el municipio en que se pretende contraer matrimonio de al menos uno de los contrayentes.

¿ Se obtiene la residencia en España por el matrimonio?

Cuando se celebra matrimonio entre español/a y Extranjero/o no comunitario que no es residente legal, para obtener la residencia debe solicitar un visado de reagrupación familiar en el país de origen, una vez celebrado el matrimonio.

Existe la posibilidad de obtener una exención de visado cuando los cónyuges hayan convivido en España durante un año.

Documentación necesaria para el matrimonio civil:

Para presentar la documentación en el Registro Civil, debe comparecer la pareja, acompañada de una persona que pueda testificar que el matrimonio proyectado no incurre en prohibiciones legales. Todos deben acudir con el DNI.

Documentos para españoles:

1. Certificado literal de nacimiento
2. Fotocopia del DNI de los novios y de los dos testigos de la boda.
3. Acreditar la residencia, siendo suficiente con el DNI si en el mismo figura su residencia en el lugar donde se pretende contraer matrimonio, y si el DNI indica otra residencia, aportar certificado de empadronamiento del ayuntamiento.
4. Si es divorciado: certificado literal del anterior matrimonio.
5. Si es viudo: presentar libro de familia, siempre que esté puesto al día (con la anotación de la defunción del anterior cónyuge); o aportando certificado literal del anterior matrimonio y certificación literal de defunción del anterior cónyuge.

Documentos para extranjeros:

1. Pasaporte y fotocopia.
2. Certificado de nacimiento
3. Certificado de estado civil.

Todos los documentos deben estar traducidos y visados por el consulado correspondiente.

¿Dónde se presenta la documentación?

Una vez preparada toda la documentación requerida, se procederá a presentarla en el Registro Civil, el Juez, Tras una entrevista con los contrayentes, dictara resolución autorizando el matrimonio.

¿Se pierde la residencia legal si se disuelve el matrimonio?

No, una vez producida la separación, el cónyuge y resto de familiares reagrupados conservaran su residencia. Estos, deberán proceder a la solicitud de una nueva tarjeta de residencia, la cual, será distinta dependiendo de las circunstancias del supuesto concreto, así como del tiempo de residencia legal anterior de cada uno de ellos.

¿Se adquiere la nacionalidad española por el matrimonio con un español/a?

No. La adquisición de la nacionalidad no se produce únicamente por el mero hecho de contraer matrimonio, sino que es necesario, además, que transcurra un año desde el inicio del vinculo para poder ejercer el derecho a la nacionalidad.

NACIONALIDAD

¿Dónde se solicita la nacionalidad española?

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentaran en el Registro Civil, que se encuentra ubicado en los juzgados. La presentación debe hacerse personalmente.

¿Qué documentos son necesarios para solicitar la nacionalidad?

La documentación necesaria para solicitar la nacionalidad española es:

- Partida literal de nacimiento del interesado (conviene que este legalizada).
- Certificado de antecedentes penales del país de origen.
- Certificado de antecedentes penales expedido en España.
- Certificado de empadronamiento.
- Documento que justifique el tiempo de residencia legal en España.
- Si esta casado/a con español/a, aportara certificado de matrimonio expedido por el Registro Civil español correspondiente, y certificación literal de nacimiento del cónyuge español.
- Certificado de matrimonio de los padres.
- Fotocopia de la tarjeta de residencia.
- Escrito de solicitud.

¿cómo se obtiene la nacionalidad española?

Es requisito imprescindible para obtener la nacionalidad española por residencia haber residido en España de forma legal y continuada durante un periodo de tiempo que variara según la nacionalidad del solicitante.

¿Se adquiere la nacionalidad española únicamente por nacer en España?

No. Además de haber nacido en España es necesario residencia legal y continuada durante un año.

¿Cuánto tiempo es necesario residir legalmente en España para adquirir la nacionalidad?.

- Para todas las nacionalidades, la regla general es diez años.
- Para los asilados el plazo se reduce a cinco años.
- Para los iberoamericanos, andorranos, filipinos, guineo-ecuatorianos, sefardíes o portugueses el plazo es dos años.

El plazo será de un año en los siguientes casos:

- Los que lleven un año casados con español/a y no estuvieren separados legalmente o de hecho.
- El viudo/a si a la muerte del conyugue español no existiera separación legal o de hecho.
- El nacido fuera de España de padre o madre que originariamente hubieran sido españoles.
- Los que hayan nacido en España.
- El que haya estado sujeto legalmente a la tutela, guarda o acogimiento de un ciudadano o institución española durante dos años consecutivos.

¿ Se pierde la nacionalidad de origen al adquirir la española ¿

No. Siempre depende del país de origen y de la existencia o no de convenios bilaterales de doble nacionalidad.

28 de Enero de 2004

Asistencia Jurídica Gratuita

Índice de temas

- 1.- Concepto
 - 2.- Normativa
 - 3.- Beneficios
 - 4.- Solicitud
 - 5.- Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita
 - 6.- Asistencia jurídica especializada por Turno de oficio
 - 7.- Servicios de Orientación Jurídica
 - 8.- Asistencia letrada al detenido
-

1.- CONCEPTO

La Constitución española, en su artículo 119, establece que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la Ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

El contenido del derecho a la asistencia jurídica gratuita, mediante el que se garantiza el acceso a la Justicia en condiciones de igualdad a todos los ciudadanos, está determinado por Ley 1/1996, de 10 de enero (BOE núm. 11, de 12 de enero), en cumplimiento del mandato constitucional desarrollado por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.- NORMATIVA

Resolución de 26 de marzo de 2003 (BOJA 78 de 25 de abril) de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se aprueba el nuevo modelo de solicitud que figura en anexo a la Orden que se cita, por la que se determina la cuantía y forma de pago de la retribución a técnicos privados por la realización de pruebas periciales en procedimientos de justicia gratuita.

Decreto 291/2002 de 26 de Noviembre (BOJA núm.152 de 26 de Diciembre de 2002, pág. 24916), sobre percepción de indemnizaciones por la concurrencia a las reuniones del Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita y de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Orden 30 de Septiembre de 2002 (BOJA núm.124 de 24 de Octubre, pág. 20614), por la que se determinan la cuantía y forma de pago de la retribución a técnicos privados por la realización de pruebas periciales en procedimientos de justicia gratuita.

Decreto 273/2001 de 18 de Diciembre (BOJA núm. 149 de 29 de Diciembre de 2001, pág. 20733), por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, del 26 de Octubre.

Orden 11 de Junio de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 77 de 7 de Julio, pág. 11.535), por la que se establecen requisitos mínimos complementarios de formación y especialización necesarios para acceder a la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita en determinados procedimientos judiciales.

Decreto 216/1999, de 26 de octubre de 1999 (BOJA núm. 134 de 18 de Noviembre), que aprueba el reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Orden de 23 de septiembre de 1997 del ministerio de Justicia (BOE núm. 237 de 3 de Octubre), sobre tramitación de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la jurisdicción penal.

Orden de 3 de junio de 1997 del Ministerio de Justicia (BOE núm. 144 de 17 de Junio), por la que se establecen los requisitos generales mínimos de formación y especialización necesarios para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita.

Ley 1/1996, de 10 de enero (BOE núm. 11 del 12 de Enero), de Asistencia Jurídica Gratuita.

3. - BENEFICIOS

Beneficios que incluye la asistencia jurídica gratuita:

Asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso.

Asistencia de abogado al detenido o preso.

Defensa y representación gratuita por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando su intervención fuera legalmente preceptiva, o se requiera expresamente por el Juzgado o Tribunal mediante auto motivado.

Inserción gratuita de anuncios o edictos, en el curso del proceso, que preceptivamente deban publicarse en periódicos oficiales.

Exención de pago de depósitos para interposición de recursos.

Asistencia pericial gratuita en el proceso.

Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, en los términos previstos en el art. 130 del reglamento Notarial.

Reducción del 80 por 100, o exención total (si el interesado acredita ingresos por debajo del salario mínimo interprofesional) de derechos arancelarios notariales, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el órgano judicial o sirvan para fundamentar su pretensión.

Reducción del 80 por 100, o exención total (si el interesado acredita ingresos por debajo del salario mínimo interprofesional) de derechos arancelarios en los Registros de la Propiedad y Mercantiles, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Juzgado o Tribunal o sirvan para fundamentar su pretensión.

4.- SOLICITUD

1. Beneficiarios

Pueden solicitar el reconocimiento del derecho:

Los ciudadanos españoles y extranjeros residentes.

Los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.

Los extranjeros que se hallen en España para: a) procedimientos administrativos o judiciales relativos a la delegación de su entrada, devolución o expulsión del territorio español. b) los procedimientos en materia de asilo.

Las asociaciones de utilidad pública.

Las fundaciones.

2. Requisitos

Litigar en defensa de derechos o intereses propios.

Personas físicas: sus recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no habrán de superar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud. El salario mínimo interprofesional vigente para 2004, aprobado por Real Decreto 1793/2003, de 26 de diciembre (BOE núm. 310, de 27 de diciembre), es de 15.35 euros/día o 460,50 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses. Excepcionalmente., aún superando dichos límites, en atención a circunstancias familiares, número de hijos, estado de salud, etc., no excediendo del cuádruplo del salario mínimo interprofesional (art. 5 de la Ley 1/2996 de 10 de enero).

Personas Jurídicas: cuando su base imponible en el Impuesto de Sociedades sea inferior al triple del salario mínimo interprofesional en cómputo anual.

3. Solicitud

Para el reconocimiento del derecho, habrá de presentarse el modelo normalizado de solicitud que consta en anexo 1 al Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía (Solicitud), junto a la documentación citada en el mismo, que acredite la insuficiencia de recursos para litigar.

Los impresos se facilitarán en:

Los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Las dependencias judiciales.

4. Presentación

La solicitud y demás documentación ha de presentarse en:

el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados del lugar en que se halle el Juzgado o Tribunal que haya de conocer del proceso principal

- ante el Juzgado del domicilio del solicitante
- ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, en el supuesto excepcional previsto en el art. 5 de la Ley 1/1996 de 10 de enero.

5.- COMISIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

En Andalucía están constituidas ocho Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, con sede en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Tienen como funciones, las siguientes:

Reconocer o denegar el derecho.

Revocar el derecho cuando concurren las circunstancias prevista en al Ley 1/1996.

Efectuar comprobaciones y recabar datos de la Administración Tributaria.

Tramitar las impugnaciones de las resoluciones, ante el Juzgado o Tribunal que corresponda.

Tramitar los procedimientos de insostenibilidad de la pretensión que se formulen.

Estadística.

6.- ASISTENCIA JURÍDICA ESPECIALIZADA

Se garantiza la asistencia jurídica especializada en procedimientos de extranjería, de menores, penitenciarios y de malos tratos a mujeres (Orden de 11 de Junio de 2001 de la Consejería de Justicia y Administración Pública.)

7.- SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

Todos los Colegios de Abogados cuentan con un Servicio de Orientación Jurídica (S.O.J.), con las funciones siguientes:

Asesoramiento jurídico a los interesados sobre la viabilidad de sus pretensiones.

Información sobre requisitos necesarios para obtener el derecho de justicia gratuita.

Facilitar los impresos e informar sobre su cumplimentación

Requerir la documentación preceptiva y la subsanación de deficiencias.

Dar trámite de todas las solicitudes a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

Coordinar con los colegios de Procuradores las designaciones de abogado y procurador.

DIRECCIONES, TELÉFONOS Y HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LOS S.O.J. COLEGIOS DIRECCIONES

Teléfono / fax

ALMERÍA

Calle Álvarez de Castro, 25 bajo. 04002 Almería.

950 237533 / 950 237104 Fax 950 262802

Atención al público: 9,00 a 1100 horas, de lunes a jueves

ANTEQUERA

Calle Infante D.Fernando,45, 2º D. 29200 Antequera. Málaga)

952703467 / 952 700420

Atención al público:11,00 a 13,00 horas, de lunes a jueves.

CÁDIZ

Calle Tamarindos, 17-19. 11007 Cádiz.

956287611 (ext. 17,21 y 24) / Fax 956 287022

Atención al público:10,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes.

CÓRDOBA

Plaza de la Constitución s/n. Palacio de Justicia. 14004 Córdoba.

957451483 / 957496384

Atención al público:10,00 a 12,00 horas, de lunes a viernes.

GRANADA

Calle Cárcel Alta, 3. 18010 Granada.

958228420 / Fax 958224377

Atención al público: 10,00 a 12,00 horas, de lunes a jueves.

HUELVA

Plaza de los Abogados s/n 21003 Huelva.

959252833 / Fax 959281111

Atención al público: 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

JAÉN

Calle Arquitecto Berges, 16. Palacio de Justicia. 23007 Jaén.

953257360 / Fax 953271143

Atención al público: 10,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes.

JEREZ DE LA FRONTERA

Calle Sevilla, 37. 11402 Jerez de la Frontera. (Cádiz).

956328793 / Fax 956328841

Atención al público: 10,00 a 12,00 horas, de lunes a viernes.

LUCENA

San Pedro, 40 – 1º C. 41900 Lucena (Córdoba).

957501955 / Fax 957514009

Atención al público: 10,00 a 12,00 horas, de lunes a viernes.

MÁLAGA

Paseo de Reding, 22. Palacio de Justicia Miramar. 29016 Málaga.

952136470 / Fax 952136470

Atención al público: 9,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

SEVILLA

Avda. Menéndez Pelayo, 2. Palacio de Justicia. 41004 Sevilla.

954410418

Atención al público: 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes.

* En el mes de agosto, cierran al público las oficinas de los servicios de orientación jurídica.

RECURSOS SOCIALES SEVILLA

1. ASOCIACION SEVILLA ACOGE.

Ayuda en la tramitación y traducción de documentos. Gestión y orientación en la tramitación de documentación para permisos de residencia y trabajo. Atención Social y Jurídica.

Realiza cursos de español y cursos de mediador Intercultural.

Dirección: Pasaje Cristo de la Inspiración s/n. C.P. 41001-Sevilla

Teléfono 954 902 960.

Horario: De Lunes a Viernes, de 9,00 h a 14,00 horas y de 16,00 h a 18,00 horas.

CENTRO DE EMPLEO Y FORMACIÓN ITACA (Sevilla Acoge).

C/Aragón nº5 (Cerro del Aguila). Sevilla

Teléfono: 954929520. Fax 954920038

A.C.C.E.M.

C/Hesperides, 11

Lunes, Miércoles, viernes.

Cita previa

Teléfono: 954 313333/34

CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES INMIGRANTES.

C/Real nº 85 Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Teléfono: 954 16 12 03

2. CENTRO DE ACOGIDA PARA REFUGIADOS “C.A.R”

Asistencia y ayuda en la gestión de recursos administrativos para Refugiados.

Cursos de español.

Dirección: Plaza de la Acogida nº1. Polígono Aeropuerto.-Sevilla

Teléfono: 954 529 685.

3. .CENTRO AYUDA AL REFUGIADO. (C.E.A.R)

Asistencia y ayuda en la gestión de recursos administrativos para Refugiados.

Avd/ de Jerez, 17 Bajo.

Teléfono 954619164

4. CENTRO MEDICO PARA INMIGRANTES “C.I.M.M.E”

Atención medica, odontológica y planificación familiar.

Dirección: Calle Castellar 42, bajo.

Teléfono: 954 221 520

Horario: de Lunes a Viernes de 10,00 a 14,00 horas y de 17,00 h a 20,00 horas.

5. ASOCIACION CULTURAL DE INMIGRANTES GUINEA BISSAU-LUSO AFRICANA

Ayuda en la tramitación y traducción de documentos. Gestión y orientación en la tramitación de documentación para permisos de residencia y trabajo. Atención Social y Jurídica.

Cursos de español.

Dirección: Aniceto Saenz. Nº1 Sevilla

Teléfono: 954 90 21 13

Horario de Lunes a Viernes de 9,00 h a 14,00 horas y de 17,00 h a 20,00 horas.

6. ASOCIACION CULTURAL DE INMIGRANTES MAVID-A.

Ayuda en la tramitación y traducción de documentos. Gestión y orientación en la tramitación de documentación para permisos de residencia y trabajo. Atención Social y Jurídica.

Cursos de español.

Dirección: Aniceto Saenz. Nº1 Sevilla

Teléfono: 954 90 38 10.

Horario de Lunes a Viernes de 9,00 h a 14,00 horas y de 17,00 h a 20,00 horas.

7. ASOCIACION CULTURAL JUVENIL LUSO AFRICANA DE ANDALUCIA.

Ayuda en la tramitación y traducción de documentos. Gestión y orientación en la tramitación de documentación para permisos de residencia y trabajo. Atención Social y Jurídica.

Cursos de español.

Dirección: Aniceto Saenz. Nº1 Sevilla

Teléfono: 954 90 21 13

Horario de Lunes a Viernes de 9,00 h a 14,00 horas y de 17,00 h a 20,00 horas.

8. ASOCIACION DE TRABAJADORES INMIGRANTES MARROQUIES EN ESPAÑA (ATIME) SEVILLA.

Ayuda en la tramitación y traducción de documentos. Gestión y orientación en la tramitación de documentación para permisos de residencia y trabajo. Atención Social y Jurídica.

Cursos de español.

C/Cardenal Sanz y Flores local C

Teléfono: 954563970/ 954213087.

9. ASOCIACION DE INMIGRANTES SENEGALES POR LA IGUALDAD.

C/Trabuco, nº 13 Sevilla

Móvil: 655 26 77 00

10. ASOCIACION EI COLECTIVO DE INMIGRANTES INDEPENDIENTES

C/ Parras nº 31 Sevilla
Teléfono: 954370783

11. ASOCIACION VOZ DEL INMIGRANTE.

Jesús del Gran Poder, 5º 1º H Sevilla.
Teléfono: 954900932

12. C.A.V.A.

C/ Luis Montoto nº 48, Local Sevilla.
Teléfono: 954989773

13. CODENAF

C/Rocío, 14, 2ºA.
Teléfono: 954330704

14. CRUZ ROJA.

C/Amor de Dios, nº 6, Sevilla
Telefono:954 388231

15. FEDERACION ANDALUCIA ACOGE.

C/Pascual Gayangos, 41-1ºC- Sevilla.
Teléfono: 954 900773

16. FEDERACION DE MUJERES PROGRESISTAS.

Ayuda en la tramitación y traducción de documentos. Gestión y orientación en la tramitación de documentación para permisos de residencia y trabajo. Atención Social y Jurídica.

C/Pozo nº1 –Sevilla
Teléfono: 954905272

17. M.P.D.L

Ayuda en la tramitación y traducción de documentos. Gestión y orientación en la tramitación de documentación para permisos de residencia y trabajo. Atención Social y Jurídica.

C/Imagen 6-4º D –Sevilla.
Teléfono: 954222134

18. PLATAFORMA DE ASOCIACIONES DE INMIGRANTES.

C/Aniceto Saenz, 1 local C. –Sevilla.
Teléfono: 954902113

19. ASOCIACION PRODERECHOS HUMANOS.

C/Blanco White, nº5- Sevilla.
Teléfono: 954536270.

20. U.G.T

C/Antonio Salado, nº 10 – Sevilla

Teléfono: 954506300.

21. C.C.O.O

C/Trajano nº1- Sevilla

Teléfono: 954222997.

22. SINDICATO U.S.O

C/María coronel, 34

Martes y jueves 17.00 h a 20horas.

Cita previa.

Teléfono: 954 293017

23. CENTRO “CASA NAZARET”

Programa de Acogida para Mujeres Inmigrantes.

C/Doña María Coronel nº 14. 41003 –Sevilla

Teléfono: 954 216546

24. ASOCIACION MUJERES INMIGRANTES “ENTRE MUNDOS”.

C/ Parras nº 31 Sevilla

Teléfono: 954370783

25. DECCO INTERNACIONAL.

Club Para Desempleados de Andalucía.

Servicios de consulta gratuita de periódicos de oferta laboral en el ámbito local.

Servicio telefónico gratuito para entrevistas laborales

Servicio de fotocopidora gratuito de tu curriculum vitae entrevistas laborales.

Avd/ Blas Infantes nº4 8º planta

Teléfono: 954 27 38 26 fax: 95427 38 26

Mail: Deccoi@arrakis.es WEB: www.decco.cjb.net

26. ASOCIACION GITANA VILELA OR GAO CALÓ.

Barriada la Paz, Local comercial 13

Teléfono 954 62 58 58

27. A.M.U.VI (Asistencia a víctimas de agresiones sexuales)

Atención diaria

C/Alberto Lista,16

Teléfono: 954 90 56 49

28. ASOCIACION VINCULOS.

Atención a la Infancia-adolescencia. (Acogimiento familiar).

C/Demetrio de Los Ríos nº7 Sevilla

Teléfono: 900 35 44 28

29. ASOCIACION DE MUJERES POR EL EMPLEO. “MARIA CORAJE”.

C/Fernan Sánchez de Tovar, 6 Sevilla

Teléfono: 954 90 81 18

RECURSOS MUNICIPALES SEVILLA.

CENTRO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN SOCIAL (COIS).

El Centro de Orientación e Información Social (COIS) es un recurso municipal dirigido a los marginados sin hogar en la ciudad de Sevilla.

Su finalidad es Informar y orientar sobre los recursos sociales existentes a los marginados sin hogar.

Servicios.

- Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.
- Intervención en las calles
- Servicio de Atención Especifica.
- Servicio de Acogida.
- Servicio de Integración.

PROGRAMAS.

-Programa de Compensación de Déficit

-Programa de Acogida.

-Programa de Orientación laboral.

-Programa Especifico para temporeros.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO.

(De Lunes, Miércoles Viernes, previa cita).

De 9,00 h a 13,30 h.

C/ PERAFAN DE RIBERA, S/N

Teléfono: 954 38 30 02.

CENTRO DE ACOGIDA MUNICIPAL .(ALBERGUE MUNICIPAL).

Es un centro municipal gestionado por la Asociación Senda destinado a acoger con carácter temporal a colectivos en estado de necesidad social.

Servicios.

- Servicio de Alojamiento.
- Cena y desayuno
- Aseo y ducha
- Actividades socio-educativas y ocupaciones.

HORARIO DE ENTRADA.

De Lunes a Domingo (de 18,00 h a 21,00 h)

HORARIO DE ACOGIDA:

De Lunes a Domingo (de 18,00 h a 21,00 h del día siguiente).

C/ Perafan de Rivera S/N.

Telefono:954 90 42 48.

UNIDAD MOVIL.

A QUIEN VA DIRIGIDO.

Es un recurso publico dotado de una Unidad Móvil, que presta apoyo individualizado en la calle, el conocimiento y acceso a las prestaciones sociales, con el fin de paliar situaciones de deterioro personal.

SERVICIOS.

- Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.
- Servicio de Atención Especifica.

HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Mañanas y Tardes de 8,00 h a 21,00 h (De Lunes a Viernes)

(Miércoles solo mañanas) de 8,00 h a 15,00 h).

C/ Fray Isidoro de Sevilla (Hogar Virgen de los Reyes)

Teléfono: 954 59 11 29.

SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

ZONA CASCO ANTIGUO

U.T.S CASCO ANTIGUO

Palacio Marqueses de la Algaba

Plaza. Calderón de La Barca, nº1 Sevilla

Teléfono: 954 593 030

U.T.S TRIANA- LOS REMEDIOS.

Avd.Republica Argentina, nº 33, Acc. Sevilla.

Teléfono: 954 991 290

ZONA SUR.

U.T.S ESQUELETO

C/Luis Ortiz Muñoz, s/n, Edif. “El Esqueleto” Sevilla

Teléfono: 954 475 480

U.T. S LOS BERMEJALES

Edif: Indotorre, 1ªplanta, modulo 5y 6

Avd. Jerez, s/n (Entrada por C/Reino Unido). Sevilla

Teléfono; 954 620 076.

ZONA ESTE

U.T.S TORREBLANCA

C/Nogal, s/n . Sevilla

Teléfono: 954 475 480.

U.T.S ROCHELAMBERT

C/Canal, s/n (Esquina c/ Lisboa). Sevilla

Teléfono: 954 93 3 5 90/1.

ZONA NERVION SAN PABLO.

Avd. Pedro Romero, s/n

Teléfono: 954 998 300

ZONA MACARENA

U.T.S MACARENA.

C/Fray Isidoro de Sevilla, s/n

Teléfono: 954 384 061

U.T.S SAN JERONIMO/ LOS CARTEROS.

Avd. de Pino Montano, s/n, Local Manzana A.

(Barriada Los Carteros)

Teléfono: 954 975 013

TOXICOMANIAS

PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS.

C/ Diego de Riaño nº 2, 3º Planta.

Teléfono: 954 411502

Servicios: Información General.

Horario de: 9h . A 14 Horas.

ANTARIS (CENTRO DE ENCUENTRO Y ACOGIDA (C.E.A).

C/Santa Clara nº 74, A y B (Alameda de Hercúleas)

Teléfono: 954904153

Horario: Centro de Día, no tiene servicio de alojamiento)

Lunes a Viernes: De 09 h a 21 horas, y Sábado, Domingo y Festivos de: 10 h a 14 horas

COMEDOR BENEFIC0 “NUESTRA SRA. DEL ROSARIO”(Gratis)

C/ San Jacinto, 96, c/c, 601 1796-72

Teléfono: 954 334200 (zona Triana)

Horario: Todos los días del año de 12,30 h a 13,30 horas.

Ducha y Ropa limpia (Gratis).

Abierto Lunes, Miércoles y Viernes. Alas 10:45 Horas.

COMEDOR BENEFIC0 “SAN VICENTE DE PAUL” (Gratis).

C/Patricio Saenz, nº 2-4 (Pumarejo)

Teléfono: 954 37 02 86.

Horario: Todos los días del año de 12,30 h a 13,30 horas.

Ducha y Ropa limpia (Gratis).

Lunes y Jueves a las 08,30 horas

DIRECCIONES INSTITUCIONALES.

Consulados en Andalucía

ALMERÍA

Alemán

Avda. Carlos III. Centro Comercial Neptuno 401. 04720 Aguadulce
(Almería)Teléfono: 950 34 05 55. Fax: 950 34 18 13

Hans Joachim Prinzen Cónsul

Dinamarca

Parque Nicolás Salmerón. 04002 Almería

Teléfono: 950 23 83 44

Emma Victoria Pérez Williamson Cónsul

Francia

Avda. Cabo de Gata, 111. 04007 Almería

Teléfono: 950 25 22 84. Fax:950 25 22 84

René Bizet Pérez del Villar Cónsul

Marruecos

Calle Soldado Español, 14. 04002 Almería

Teléfono: 950 29 24 25. Fax: 950 29 05 03

Mohamed El Haiti Cónsul

Países Bajos

Calle Reyes Católicos, 26, 4º A. 04004 Almería

Teléfono: 950 27 50 13. Fax: 950 27 50 13

Francisco Moya Martínez Cónsul

Suecia

Calle Arapiles, 1, 1º. 04004 Almería

Teléfono: 950 26 68 29

Vicente Fernández de Capel y Baños Cónsul

CÁDIZ

Alemania

Avda. Duque de Abrantes, 44. 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz)

Teléfono: 956 30 69 17. Fax: 956 31 40 54

Jurgen Werner Mundt Cónsul

Bélgica

Avda. de la Diputación, s/n. Hotel Playa de la Luz. 11520 Rota (Cádiz)

Teléfono: 956 81 05 16

Jan de Clerck Cónsul

Chile

Calle Rosario, 1. 11004 Cádiz

Teléfono: 956 21 35 27

Evelio de Ingunza León Cónsul

Dinamarca

Calle Manuel María González, 12. 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz)

Teléfono: 956 34 00 00

Mauricio González-Gordón López de Carrizosa Vicecónsul

Francia

Calle Antonio López, 24. 11004 Cádiz

Teléfono: 956 88 97 35. Fax: 956 88 14 81

Georges Paul Faure Cónsul

Calle Batalla del Salado, 66. 11380 Tarifa (Cádiz)

Teléfono: 956 68 02 39

Myriam Francoise de Gail de la Sayette Cónsul

Italia

Avda. Virgen del Carmen, 9-11. 11201 Algeciras (Cádiz)

Teléfono: 956 63 27 71. Fax: 956 63 19 65

Juan Ignacio Pedregosa Pérez Vicecónsul

Calle Manuel María González, 12. 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz)

Teléfono: 956 35 70 00. Fax: 956 33 20 89

Inmaculada Terry Merello Vicecónsul

Marruecos

Calle Teniente Maroto, 2. 11201 Algeciras (Cádiz)

Teléfono: 956 66 18 03

Hammadi Saadaqui Cónsul

Noruega

Huerta de Los Naranjos, C-11. Puente Mayorga. 11313 Algeciras (Cádiz)

Teléfono: 956 69 89 69. Fax: 956 69 90 83

Nicolai Eilif Vikre Cónsul

Países Bajos

Avda. Ramón de Carranza, 26-27, 1º B. 11006 Cádiz

Teléfono: 956 28 07 15

Juan Manuel Bernal Gutiérrez Cónsul

Reino Unido

Avda. Ramón de Carranza, 27. 11003 Cádiz

Teléfono: 956 26 44 79

Juan Francisco de Castellví Jarillo Cónsul

Suecia

Calle Manuel María González, 12. 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz)

Teléfono: 956 34 00 00

Pedro Reuelta-González Gordon Cónsul

CÓRDOBA

Francia

Calle Eduardo Lucena, 5. 14008 Córdoba

Teléfono: 957 47 30 37. Fax: 957 48 04 91

José Luis Vilches Quesada Cónsul

GRANADA

Bélgica

Calle Recogidas, 66, 1º A. 18002 Granada

Teléfono: 358 25 16 31

Etienne De Stexhe Cónsul

Francia

Calle Carlos Pareja, 5. 18002 Granada

Teléfono: 958 52 10 37

Francoise Souchet Cónsul

Suecia

Calle Canadá, 27. 18198 Huétor Vega (Granada)

Teléfono: 958 50 04 87

Christina Lindemark Cónsul

HUELVA

Finlandia

Avda. Dr. Vázquez Limón, 7, 5º A. 21002 Huelva

Teléfono: 959 54 39 36. Fax: 959 24 56 99

Felipe Martínez de Acuña Cónsul

Francia

Calle Alcotán, 14. 21459 El Portil (Huelva)

Teléfono: 959 52 82 78. Fax: 959 52 80 76

Andrée Maria Camille Prat Petolat Cónsul

Portugal

Calle Vázquez López, 11. 1º. 21001 Huelva

Teléfono: 959 54 06 79. Fax: 959 54 04 51

Ruy Fernando do Carmo Ribeiro Cónsul

MÁLAGA

Alemania

Calle Mauricio Moro Pareto, 2, 5º. 29006 Málaga

Teléfono: 952 36 35 91. Fax: 952 32 00 33

Correo electrónico: consugerma.mala@terra.es

Holger Heinfried Eberle Cónsul General

Arabia Saudí

Calle Mauricio Moro Pareto, 2. Edificio Eurocom. bloque Sur, 2ª planta. 29006 Málaga

Teléfono: 952 31 03 58. Fax: 952 39 76 16

Abdullah Al-Dugheithir Cónsul General

Austria

Alameda de Colón, 26, 2º izda. 29001 Málaga

Teléfono: 952 60 02 67. Fax: 952 22 90 89

Correo electrónico: iromero@microcad.es

Ignacio Romero Boldt Cónsul

Bélgica

Calle Compositor Lemberg Ruiz, 5, 1º. 29007 Málaga

Teléfono: 952 39 99 07. Fax: 952 61 11 98

Correo electrónico: malaga@dylobel.org

Gabrielle Stuyck Cónsul

Brasil

Plaza de la Malagueta, 2, 1ª planta, oficina 9. Edificio Horizonte. 29016 Málaga

Teléfono: 952 21 10 69. Fax: 952 22 51 41

Correo electrónico: consbras@icamalaga.org

Pedro Mestre de Oliveira Almeida Cónsul

Canadá

Paseo de la Malagueta, 2. Edificio Horizonte. 29016 Málaga

Teléfono: 952 22 33 46. Fax: 952 22 40 23

Correo electrónico: cancon@microcad.es

Juan Schwarzmann Monterde Cónsul

Chile

Calle Las Palmeras del Limonar, 17, 5- B. 29016 Málaga

Teléfono: 952 44 84 50

María Adela Moreno Vargas Cónsul

Dinamarca

Avda. Dr. Jerónimo Garriga, 23. 29639 Benalmádena (Málaga)

Teléfono: 952 44 84 50. Fax: 952 44 84 51

Correo electrónico: consulado.malaga@danconsul.net

David Luis Gram de Orueta Cónsul

Ecuador

Avda. de Pries, 7. 29016 Málaga

Teléfono: 952 21 81 37. Fax: 952 21 81 37

Correo electrónico: malaga@consuldor.org

José García Castillo Cónsul General

Estados Unidos

Avda. Juan Gómez "Juanito", 8, 1º C. 29640 Fuengirola (Málaga)

Teléfono: 952 47 48 91. Fax: 952 46 51 89

Correo electrónico: malagacons@bitmailer.net

Roberta G. Aaron Agente Consular

Filipinas

Calle Bolsa, 1, 3º, 1. 29015 Málaga

Teléfono: 952 22 27 57. Fax: 952 21 62 44

Mariano Vergara Utrera Cónsul

Finlandia

Calle Blasco de Garay, 7, 5º D. 29001 Málaga

Teléfono: 952 21 24 35. Fax: 952 21 24 23

Juan Manuel Sánchez Davó Cónsul

Francia

Calle Duquesa de Parcent, 8, 4º. 29001 Málaga

Teléfono: 952 22 65 90. Fax: 952 22 72 65

Monique Bousquet Vicecónsul

Grecia

Calle Dr. Manuel Pérez Bryan, 3. Málaga

Teléfono: 952 12 00 43. Fax: 952 12 00 43

Correo electrónico: glamothe@wanadoo.es

Gonzalo Lamothe Barceló Cónsul

Haití

Calle Monte Miramar, 10. 29016 Málaga

Teléfono: 952 21 23 39

Carlos Lamothe Barceló Cónsul

Hungría

Avda. de Andalucía, 26. Oficina E. 29007 Málaga

Teléfono: 952 30 83 93. Fax: 952 30 08 26

Correo electrónico: andalucia@consuladodehungria.com

Víctor Pablo Zoltan-Frank Cónsul

Irlanda

Avda. de los Boliches, s/n. Galerías Santa Mónica. 29640 Fuengirola (Málaga)

Teléfono: 952 47 51 08. Fax: 952 46 67 83

José Miguel de la Torre y Morín Cónsul

Islandia

Paseo Marítimo Rey de España, 91, 3º B. Edificio Ronda I. 29640 Fuengirola (Málaga)

Teléfono: 952 66 12 00. Fax: 952 66 13 11

Correo electrónico: isconsul@isconsul.com

Per Dover Petersen Cónsul

Italia

Calle Joaquín Verdugo Landi, 7. Málaga

Teléfono: 952 30 61 50. Fax: 952 30 61 54

Correo electrónico: italconsul@hotmail.com

Juan Jiménez Aguilar Cónsul

Liberia

Paseo del Limonar, 15. 29016 Málaga

Teléfono: 952 21 32 84. Fax: 952 22 60 96

Concepción Álvarez Net Masó Cónsul

Luxemburgo

Calle Marín García, 10, 3º C. 29005 Málaga

Teléfono: 952 85 71 97. Fax: 952 82 11 21

Correo electrónico: rwaxweiler@infotu.com

René Waxweiler Cónsul

Mónaco

Calle Arquitecto Blanco Soler, 6, entreplanta. 29005 Málaga

Teléfono: 952 21 51 44. Fax: 952 21 51 43

Juan Federico Van Dulken Jiménez-Lopera Cónsul

Noruega

Calle Blasco de Garay, 7, 6º. 29001 Málaga

Teléfono: 952 21 03 31. Fax: 952 21 59 39

Manuel Manosalbas Gómez Cónsul

Países Bajos

Avda. Carlota Alesandri, 33. Edificio San Andrés, 1º F. 29620 Torremolinos (Málaga)

Teléfono: 952 38 08 88. Fax: 952 38 02 79

Francisco Johannes Jozefus Búster Cónsul

Panamá

Paseo Miramar, 35, 4º A, Portal 1. 29016 Málaga

Teléfono: 952 21 33 97

Blanca Elsa Ramírez de Monzó Cónsul

Portugal

Calle Cañizares, 15. 29002 Málaga

Teléfono: 952 32 12 53. Fax: 952 34 41 58

Correo electrónico: perezpenha@economistas.org

Rafael Pérez Peña Cónsul Honorario

Reino Unido

Calle Mauricio Moro Pareto, 2, 2º. Edificio Eurocom. 29006 Málaga

Teléfono: 952 35 23 00. Fax: 952 35 92 11

Bruce Alexander McIntyre Cónsul

Suecia

Calle Alameda de Colón, 26, 8º izqda. 29001 Málaga

Teléfono: 952 60 43 83. Fax: 952 60 44 58

Correo electrónico: info@consuladosuecia.com

Pedro Megías González Cónsul

SEVILLA**Alemania**

Avda. de La Palmera, 19, 2º C. Edificio Winterthur. 41013 Sevilla

Teléfono: 954 23 02 04. Fax: 954 23 95 52

Efriedrich Niemann Cónsul

Australia

Calle Federico Rubio, 14. 41004 Sevilla

Teléfonos: 954 22 09 71 . Fax: 954 21 11 45

Virginia Cowley Cónsul

Austria

Calle Ignacio Contreras, 1, portal 4, 2º A. 41003 Sevilla

Teléfono: 617 29 57 62

Luis María Olivencia Brugger Cónsul

Bélgica

Calle Fabiola, 10. 41004 Sevilla

Teléfono: 954 22 00 87. Fax: 954 56 07 86

José Antonio Ruiz Berdejo y Sigurta Muchetti Cónsul

Brasil

Calle Francisco Carrión Mejías, 4. 41003 Sevilla

Teléfono: 954 21 70 84

Carlos Arenas Núñez Cónsul

Chile

Calle La Rábida, 3. Pabellón de Chile. 41013 Sevilla

Teléfono: 954 23 12 93. Fax: 954 21 47 91

Pedro Estrada Monís Cónsul

Costa de Marfil

Avda. Ramón y Cajal, 68. 41005 Sevilla

Teléfono: 954 92 14 15. Fax: 954 23 46 83

Jesús Mejías Begines Cónsul General

Costa Rica

Calle San Fernando, 11. 41004 Sevilla

Teléfono: 954 50 26 90. Fax: 954 21 69 32

Nicolás Valero Montes Cónsul

Cuba

Avda. Blas Infante, 6. Edificio Urbis, piso 8. 41011 Sevilla

Teléfono: 954 41 77 06. Fax: 954 27 80 04

Cónsul

Dinamarca

Avda. de la Palmera, 19. Edificio Winterthur, 2, 1º. 41013 Sevilla

Teléfono: 954 29 68 19. Fax: 954 23 09 23

Correo electrónico: sveordimp@maersk.com

Gustavo José Martí García Cónsul

Ecuador

Calle Rico Cejudo, 4, bajo B. 41005 Sevilla

Teléfono: 954 57 11 92. Fax: 954 09 44 36

Héctor Salgado Rodríguez Cónsul

El Salvador

Calle Diego de Riaño, 5, 1º izda. 41004 Sevilla

Teléfono: 954 98 70 57. Fax: 954 98 70 77
Correo electrónico: ecossio@softcom.es

Manuel de Cossío Martínez Cónsul

Estados Unidos

Paseo de las Delicias, 7. 41012 Sevilla

Teléfonos: 954 23 18 85. Fax: 954 23 20 40

Jerry L. Johnson Agente Consular

Filipinas

Avda. República Argentina, 27 B, 2º 41011 Sevilla

Teléfono: 954 28 17 71. Fax: 954 99 02 32

Hugo Galera Davison Cónsul

Finlandia

Calle Adriano, 45, 2º B. 41001 Sevilla

Teléfonos: 954 61 41 49. Fax: 954 62 60 04

Correo electrónico: echevarria@jazzfree.com

Roberto Echevarría Reyes Cónsul General

Francia

Plaza de Santa Cruz, 1. 41004 Sevilla

Teléfonos: 954 29 32 00. Fax: 954 29 31 80

Correo electrónico: fsltsev@arrakis.es

Marcel Guinot Cónsul General

Gran Bretaña

Apartado de Correos 143. 41940 Tomares (Sevilla)

Teléfono: 954 15 50 18. Fax: 954 15 50 18

Charles Francis Formby Cónsul

Grecia

Carretera Carmona, 3. 41008 Sevilla

Teléfono: 954 41 90 00. Fax: 954 53 12 29

Ramón Bordás Cuellar Vicecónsul

Honduras

Apartado de Correos, 23. 41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Teléfonos: 955 70 04 00. Fax: 955 70 03 75

Juan Bastos Madinaveitia Cónsul

Irlanda

Plaza de Santa Cruz, 6, bajo A. 41004 Sevilla

Teléfono: 954 21 63 61. Fax: 954 21 63 68

Fernando de Parias Merry Cónsul General

Islandia

Calle San Florencio, 4. Edificio Albero, 1º A. 41018 Sevilla

Teléfonos: 954 57 98 11. Fax: 954 57 88 38

Correo electrónico: coronil-consul@teleline.es

Manuel Coronil Merino Cónsul

Italia

Calle Fabiola, 10. 41004 Sevilla

Teléfonos: 954 22 85 76. Fax: 954 22 85 49

Correo electrónico: italconsiviglia@eresmas.com

José Carlos Ruiz Berdejo Cónsul

Letonia

Calle Macarena, 4 y 6. 41003 Sevilla

Teléfono: 954 37 23 76. Fax: 954 37 22 96

Correo electrónico: jojisil@hotmail.com

José Jiménez Silva Cónsul

Luxemburgo

Calle Paraiso, 1, 64. 41010 Sevilla

Teléfonos: 954 28 48 21. Fax: 954 28 30 97

Correo electrónico: jbrasseur@telefonica.net

Jacqueline Brasseur Cónsul

Marruecos

Camino de los Descubrimientos, s/n. Pabellón de la Naturaleza. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla

Teléfono: 954 08 10 44. Fax: 954 08 15 51

Najat Cherqaoui Cónsul General Adjunto

Noruega

Calle Santa Lucía, 35. 41003 Sevilla

Teléfonos: 954 27 54 42. Fax: 954 28 44 26

Correo electrónico: hugo1@azahares.com

Hugo Sartori Duckwitz Cónsul

Países Bajos

Calle Placentines, 1. 41004 Sevilla

Teléfono: 954 22 87 50. Fax: 954 56 48 1

José Tobías Lerga Paz Cónsul General

Perú

Avda. de María Luisa, s/n. Pabellón de Perú. 41013 Sevilla

Teléfono: 954 23 28 19. Fax: 954 23 79 25

Andrés Ricardo Guimoye Mellado Cónsul

Portugal

Avda. del Cid, 1. Pabellón de Portugal. 41004 Sevilla

Teléfonos: 954 23 11 50. Fax: 954 23 60 13

Joao José Cabral Alburquerque Cónsul General

República Dominicana

Calle Virgen de Luján, 47, 1º A. 41004 Sevilla

Teléfono: 954 27 42 41. Fax: 954 27 00 34

Falberto Ulloa Terrero Cónsul General

Rusia

Carretera Camas-Santiponce, Km. 3,7. 41970 Santiponce (Sevilla)

Teléfono: 955 99 97 16. Fax: 955 99 84 05

Hector Morell Vilette Cónsul

Suecia

Calle Infante Don Carlos, 16, 1º. 41004 Sevilla

Teléfono: 954 53 28 26. Fax: 954 53 17 39

Correo electrónico: abogados@delarosa-asociados.es

José de la Rosa Acosta Cónsul

Uruguay

Calle Imagen, 3. 41003 Sevilla

Teléfono: 954 21 59 21. Fax: 954 56 36 35

Luis Felipe Pou Riesco Cónsul

Venezuela

Avda. Conquistadores, 22. 41007 Sevilla

Teléfono: 954 51 13 05. Fax: 954 57 08 49

José Ignacio de Bolívar Torres Cónsul